

## COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

**16697** *RESOLUCION de 14 de mayo de 1991, de la Dirección de Administración Industrial, del Departamento de Industria y Comercio, por la que se procede a la homologación de alambre trefilado para mallas electrosoldadas y viguetas fabricado por «Metalúrgica Alavesa, Sociedad Anónima», en Vitoria-Gasteiz.*

Recibida en la Dirección de Administración Industrial la solicitud presentada por «Metalúrgica Alavesa, Sociedad Anónima», con domicilio social en Vitoria-Gasteiz, calle Artapadura, 3, Territorio Histórico de Araba, para la homologación de alambre trefilado para mallas electrosoldadas y viguetas fabricado por «Metalúrgica Alavesa, Sociedad Anónima» en su instalación industrial ubicada en Vitoria-Gasteiz.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación que afecta al producto cuya homologación solicita.

Resultando que el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, mediante expediente números 45.912 y 45.913 y la Delegación Territorial de Industria de Alava mediante informe de referencia 6707/17829-II/mg han hecho constar que el producto presentado cumple las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2702/1985, de 18 de diciembre, que establece la homologación de los alambres lisos y corrugados empleados en la fabricación de mallas electrosoldadas y viguetas semirresistentes de hormigón armado.

Esta Dirección de acuerdo con lo establecido en el Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre Calidad y Seguridad Industrial ha resuelto homologar el citado producto con la contraseña de homologación CAC-0065 P, disponiendo asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, el certificado de conformidad de producción antes del 14 de mayo de 1993.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Administración y Política Industrial, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su recepción.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» del País Vasco.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vitoria-Gasteiz, 14 de mayo de 1991.—La Directora de Administración Industrial, Luisa Fuentes Alfonso.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

**16698** *RESOLUCION de 5 de octubre de 1990, de la Dirección General del Patrimonio Cultural del Departamento de Cultura, por la que se incoa expediente de delimitación del entorno de protección de la Torre del Pubill, en Barruera (Alta Ribagorça).*

Visto que la Torre del Pubill de Barruera tiene, de acuerdo con el Decreto de 22 de abril de 1949, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, la consideración de bien de interés cultural;

Vista la propuesta del Servicio del Patrimonio Arquitectónico, favorable a la incoación del expediente de delimitación de entorno de protección del monumento;

Considerando lo que disponen el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del patrimonio histórico, y el artículo 11 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de dicha Ley,

He resuelto:

Primero.—Incoar expediente de delimitación de entorno de protección de la Torre del Pubill, de Barruera (Alta Ribagorça).

Este entorno queda delimitado en el plano que se adjunta al presente expediente.

Segundo.—Seguir la tramitación del expediente según las disposiciones vigentes.

Tercero.—Dar traslado de esta Resolución al Alcalde de Barruera y hacerle saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, la presente incoación determina la suspensión de los efectos de las licencias de parcelación, edificación o demolición en la zona afectada y los efectos de las licencias ya otorgadas, y que la realización de obras en esta zona deberá ser autorizada por la Dirección General del Patrimonio Cultural.

Cuarto.—Que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 12.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de la Ley 16/1985, se notifique esta Resolución a los interesados, a los efectos oportunos, y al Registro general de bienes de interés cultural, para su anotación preventiva.

Barcelona, 5 de octubre de 1990.—El Director general del Patrimonio Cultural, Eduard Carbonell i Esteller.

**16699** *RESOLUCION de 5 de octubre de 1990, de la Dirección General del Patrimonio Cultural del Departamento de Cultura, por la que se incoa expediente de delimitación del entorno de protección de la iglesia de Sant Joan de Boi, en Barruera (Alta Ribagorça).*

Visto que por el Decreto de 8 de febrero de 1962 se declaró monumento histórico-artístico la iglesia de Sant Joan de Boi;

Vista la propuesta del Servicio del Patrimonio Arquitectónico, favorable a la incoación del expediente de delimitación del entorno de protección del monumento mencionado;

Considerando lo que disponen el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del patrimonio histórico, y el artículo 11 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de dicha Ley,

He resuelto:

Primero.—Incoar expediente de delimitación del entorno de protección de la iglesia de Sant Joan de Boi, en Barruera (Alta Ribagorça).

El entorno de protección queda delimitado en el plano que se adjunta en el expediente.

Segundo.—Seguir la tramitación del expediente según las disposiciones vigentes.

Tercero.—Dar traslado de esta Resolución al Alcalde del Ayuntamiento de Barruera y hacerle saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, la presente incoación determina la suspensión de los efectos de las licencias de parcelación, edificación o demolición en la zona afectada y los efectos de las licencias ya otorgadas, y que la realización de obras en esta zona deberá ser autorizada por la Dirección General del Patrimonio Cultural.

Quinto.—Que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 12.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de la Ley 16/1985, se notifique esta Resolución a los interesados, a los efectos oportunos, y al Registro general de bienes de interés cultural, para su anotación preventiva.

Barcelona, 5 de octubre de 1990.—El Director general del Patrimonio Cultural, Eduard Carbonell i Esteller.

**16700** *RESOLUCION de 5 de octubre de 1990, de la Dirección General del Patrimonio Cultural del Departamento de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de conjunto histórico del casco urbano de Durro, en Barruera (Alta Ribagorça).*

Vista la propuesta del Servicio del Patrimonio Arquitectónico, favorable a la incoación del expediente de declaración de conjunto histórico a favor del casco urbano de Durro, en Barruera (Alta Ribagorça);

Considerando lo que disponen el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del patrimonio histórico, y el artículo 11 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de dicha Ley,

He resuelto:

Primero.—Incoar expediente de declaración de conjunto histórico, como bien de interés cultural, a favor del casco urbano de Durro, en Barruera (Alta Ribagorça).

Segundo.—Definir la delimitación del conjunto y de su entorno de protección que constan en el plano que se adjunta al presente expediente.

Tercero.—Seguir la tramitación del expediente según las disposiciones vigentes.

Cuarto.—Dar traslado de esta Resolución al Alcalde del Ayuntamiento de Barruera y hacerle saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, la presente in-